

Cónsul General Honorario de la República en Viena, Austria (ascenso).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1422, que reviste de Plenos Poderes para concertar y suscribir los Protocolos y demás instrumentos jurídicos establecidos por las partes contratantes correspondientes a la VI Reunión de Negociaciones sobre Aranceles y Comercio denominada Rueda Kennedy de Negociaciones Comerciales, al Dr. Fabio Herrera Roa.

(G. O. N° 9042, del 30 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1422

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. Fabio Herrera Roa, Ministro Consejero de la Misión Permanente ante la Oficina Europea de la ONU y la OIT en Ginebra, Suiza, y Delegado de la República Dominicana ante la VI Reunión de Negociaciones sobre Aranceles y Comercio, denominada Rueda Kennedy de Negociaciones Comerciales, queda revestido de Plenos Poderes para concertar y suscribir los Protocolos y demás instrumentos jurídicos establecidos por las partes contratantes correspondientes a dicha VI Reunión, así como el Acta Final de los resultados de las negociaciones arancelarias.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del

mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1423, que autoriza al Sr. Jacobo Helú Bencosme a aceptar y usar la condecoración "Al Mérito de la República Italiana".

(G. O. Nº 3042, del 30 de Junio de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1423

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Jacobo Helú Bencosme, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración "Al Mérito de la República Italiana" que en el grado de Grand' Officiere le ha conferido la República de Italia;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 1325, del 13 de enero del 1947, y del Reglamento Nº 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 24 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Jacobo Helú Bencosme, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración "Al Mérito de la República Italiana" que en el grado de Grand' Officiere le ha conferido la República Italiana.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de junio, del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER